



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROMOTORA INTERNACIONAL E PARTES S.A.S- PROPARTES
Nit.860.350.170-5
DEMANDADO: ADRIAN FERNANDO LAGOS QUINTERO C.C 1.096.950.510
RADICADO: 2021-00462-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES S.A.S- PROPARTES** a través representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ADRIAN FERNANDO LAGOS QUINTERO**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Aclare la designación del Juez a quien se dirige la demanda, en razón a que el libelo introductorio va dirigido ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá. Núm 1, Art. 82 del C.G.P.
- 2.- Indicar bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección de correo electrónica de los demandados y aportar la evidencia correspondiente, inc 2, Art. 8 del C.G.P.
- 3.- Aportar nuevamente el poder conferido, cuidando de expresar la dirección de correo electrónico del apoderado del cual deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados, el cual una vez verificado el SIRNA no se encuentra registrado correo electrónico alguno, inc 2, Art. 5 del C.G.P.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA